

16 de Nov. de 1766, t

Almonedas de las provisiones de  
vinos, aguardiente, Miel, y gravaballena  
y derechos de Donabos, sisa, y Alondiga

En los Excmos. de las Causas Concejales de  
esta Villa de Segura a primero de Noviembre de  
mil setecientos sesenta y seis, que fueron diótran  
de las Visperas de la Gloria Parroquial de San Pedro  
de ella se juraron y congregaron segun costumbre los se-  
ñores señores D. Manuel Ignacio de Alcazar, y Tercero  
ordinario, Juan Uique de Quevedo Sindico Procura-  
dor General, D. Joseph Antonio de Tudela, y Manuel  
Antonio de Amarguiban Regidores, y Manuel de  
Juane Diputado que son la mayor parte de la Ju-  
risdicción de esta espansa Villa, y su  
jurisdicción. Y como antes jurados y congregados por fe  
de testimonio de mi el infrascrito Covarano de un  
lado, y el Regidor, y Ayuntamiento de ella por el otro



empímera Almoneda á Cancha encendida, así  
las provisiones de las tres Tablas de vino de  
rojo, las del blanco, y Navarro, y grava ballena,  
como los dios de Aguardiente, uiscela, Alondiga  
y Pero Real, Donatibº Provincial, y dize de  
quatro mis encada un arumbre de vino ob-  
tenida, y facultada por el Rey Nuestro Señor,  
todo por tiempo de un año, que empezando á contar  
desde el día primero del Mes de Mayo año mar  
propio venidero de mil setecientos setenta y siete  
terminará encada y uno el día de Diciembre del  
vase las Condiciones y calidades siguientes.

Primero, que todos, y cada uno de los Rematan-  
tes de las citadas provisiones, y derechos hayan  
de dar dentro de nueve dias contados desde sus  
respectivas demoras por fiadores á vecinos arraigados  
residentes en esta misma Villa, y habiente  
en ella hacienda libre en cantidad suficiente  
á satisfaccion de dichos Señores Justicia, y Procurador



Lo segundo, que los Rematantes hayan de estar siempre á derecho subordinados á los Señores Presidentes y Jueces de las Villas de pago. Las multas, que por estar los presos in- puestas por defecto de dar provisiones.

Lo tercero, que el Rematante del Donatibo Provincia al haya de pagar la Cantidad líquida á los plazos acos- tumbrados á su propia Corte, y mision, al Tesorero de esta Provincia, y obtener y traer el recibo á favor de esta misma Villa.

Lo quarto que los Rematantes de los derechos de Baza y Alon- drigo hayan de pagar tambien las Cantidades respectivas á los plazos, y en la forma acostumbrados.

Lo quinto que los Rematantes de las Ciudades provi- siones hayan de pagar así bien las Cantidades de Arrears, y de mas correspondientes segun costumbre.

Cuian condiciones fueron leidas, y explicadas á voz alta é inteligible por mi eldho presente Escrivano, y aunque duró la Almoneda bastante tiempo no hubo en ella, quien huviese hecho postura, y despues que ma- talmente fueron apagadas las Caxillas, que se pusieron



encendidas de orden de los señores Alcaldes y Regi-  
miento, pidieron en su testimonio de ella, y asignaron  
la segunda Alameda para el día Domingo nuebe  
de este mes de Mayo de este año de mil y seiscientos  
y noventa y tres. A todo lo qual se hallaron presentes por  
señores Juan Miguel de Aguirre, Juan  
Bautista de Aguirre, Juan de Aguirre, Juan  
Bautista de Aguirre, y otros muchos vecinos  
de esta espavada Villa: firmo el referido señor  
Alcalde por mí, y por la demás según costumbre, y en  
fue de todo ello. Yo el dicho escribano.

Dn Manuel Guevas de Linares

*[Signature]*

Acero de Arangoza  
Arangoza

2a. Alms

Señor Jovencos de los Caballeros Concejales



Yo el Rey en la villa de Bergara a nueve de setiembre de  
años mil setecientos sesenta y seis. Luego que fueron dichas las

de las causas de la Iglesia parroquial de San Pedro de ella  
se juntaron, y congregaron segun costumbre los señores D.

Manuel Ignacio de Irujo Alcalde y Jefe ordinario

Juan Miguel de Irujo Larrance Sindico Procu-

rador General, D. Joseph Antonio de Irujo Regidor,

y Juan Miguel de Ochoaqui y Manuel de Irujo Di-

putados, quienes la mas sana parte de la Justicia, y pre-

sentaron de esta expresada Villa: Quando en

estas juntas, y congregaciones por testimonio de mi el infrascripto

Don Esteban de Irujo Regidor, y del Notario, y de

unanimidad de ella pusieron en segunda Almoneda

de la vendida encendida las provisiones de vino blanco

blanco, y navarro, y grana ballena, y los derechos de

Aguardiente, Aceite, Alondiga, y Pero Real, Doma-

tiño provincial, y Suva de quatro mar cada arumbre

de la villa de Bergara segun el orden de las leyes, y



...obtenida para diferentes fines, todo por tiempo de  
...en un año, que empezando a Courer el día primero

de **Noviembre** Año más próximo vendero de

... mil ochocientos sesenta y siete, terminará en treinta

... de **Diciembre** del año de las Calidades

... y Condiciones aventadas en la primera Almoneda:

**Postura.** Luego pareció Juan de ... de la actual Pro-

... de vino Navarros de esta misma Villa,

... y Oficio abarrocer, y proxeo a ella en todo el

... año más próximo vendero de vino de Tudela

... y Ribera a los plenos de este presente año, y

... el Chiquito al ... de quatro reales y medio

... cada Naval: Cuya postura se admitió por dichos

... señores Justicia, y Regimiento sin perjuicio de la

... mejora, o mejorar, que se hicieren. **Y** aunque dudo

... buen, como la Almoneda no hubo, quien en ella

... huviese hecho más postura, que la referida en el

... tiempo, que era bieron enmendar las Caxillas,



... fueron apagadas  
... sin violencia alguna por el testimonio. O ello don

... Señores Justicia y Regimiento, y anagaron la tercera, y

... última Almoneda a este mismo Puerto, y hora para

... el día Domingo próximo, que se contarán. Diez, y seis de

... este presente Año. A todo lo qual se hallaron pre

... sentes por testigos Pedro de Aranceta, Miguel de

... Aguirre yema, Juan de Goubari, y otros muchos vecinos

... desta expresada Villa, y firmó el referido señor Alcaide

... por mí, y por los demas según costumbre, y en fee de todo

... ello es el escribano.

... *Ignacio de Alarón*

... *Arana*

... *Arana*

... *Arana*

... En los Sopontales de la Curia Conegiler de

... esta Villa de Bergara a diez y seis de Noviembre

...



... que fueron dichos las Vigueras de la Heredia por  
... que qual de ellas se juraron y congregaron los seño-  
... D. Manuel Espacio de Alonso Alcalde, y fue  
... ordinario, Juan Miguel de Quindagari Larralde  
... Sindico Procurador General, D. Joseph Antonio de  
... Tuboeta, Juan Antonio de Arcaiz, y Manuel An-  
... tomo de Amunquibar Presidentes, y Manuel de Truave  
... Diputado, que con la mayor y la mas sana paz de la  
... Justicia, y Regimiento de esta expresada Villa,  
... y estando asi jurados, y congregados por fe, y testimonio  
... de mi el infra escripto escribano de su Magestad  
... y del numero, y apuntamientos de ella, pusieron en  
... tercera, y ultima Almoneda a Candelas encendidas, asi  
... las provisiones de vino, Claxate, Harcos, y Nabias  
... y la gueva ballena, como los venchos de Domingo  
... Provincial, Viva se guano mas, Alondiga, y Per Real  
... y Aguardiente, y de ella por el tiempo de un año

Remate  
por claxate



...mente  
...ia por  
...os vno  
...y ha  
...arrate  
...mo de  
...uel Ar  
...de Trave  
...e de la  
...Villa,  
...testimonio  
...entad  
...mon en  
...da, en  
...Nabias  
...Domasbo  
...Pero Real  
...n año

Remate de  
...os claretes

de de primeros de Honor año mas proximo  
vendido de mil y ochocientos, sesenta y siete hasta fin  
de Diciembre del vajo las Condiciones ledas, y asentadas  
en la primera Abmoneda. Luego pareció Miguel de  
Aguirre vera vecino de esta expresada Villa, y ofrecio  
hacer la provision de vino de Claret al porre de cinco  
reales de vellon, y diez y siete maravedis cada Can  
tara en todo el año con la Condicion de pagar por tercios  
los terminos reales de A de la acostumbrada. Y habiendose  
enmi vista encendido una Cerilla, y apreciados el  
remate despues de haverse admitido la citada postura  
enquanto hubiere lugar, ofrecio el mismo Aguirre  
vera hacer dha provision de vino de Claret con un  
quarto lo menor de porre en los ocho meses ultimos,  
y mediante aque en este estado se apago naturalmente  
la citada Cerilla, verifico el remate de la referida  
provision de vino de Claret en el mencionado Miguel  
de Aguirre vera de cinco reales, y medio de porre cada



Cantara en los quatro Nuevos paxmeus, y en los  
vcho restantes de cinco reales y quaxallo. El  
dho Escrivano le fue notorio dha. Remate,  
y lo acepto, y prometio estar pronto dentro de nueve  
dias con fianza abonada para otorgar la Escrip-  
tura correspondiente al Cumplimiento de ello  
y de las Condiciones asentadas en la primera Al-  
moneda.

Pues en quiente habiendo el dho Escrivano  
expresado segund se dho Señores Justicia y  
Procuradores havese ofrecido en la segunda Almo-  
neda por Juan de Vera actual Provedor  
de vinos Tabares hacer su provision a los  
precios de este presente año por lo respectivo a los  
vinos de Trusela, y Brivera, y cada quintil del  
chiquito al porte de quatro reales, y medio ~~en cada~~  
el año, y en adelante una Cenilla se apercevirá de  
remate durante ellas, y habiendovirado

Remate  
no estaba







se apereció en Remate durante ellas, y al mismo  
tiempo, <sup>en</sup> ~~el~~ Francisco Xavier de Zurriaga  
vecino de esta misma Villa de Oviedo realer mar,  
y en continuation por los mismos Aguirre y  
Zurriaga, y por Pedro Ignacio de ~~los~~ ~~Re-~~  
ceibar, Emanuel de ~~los~~ ~~Re-~~ y otros, se aumento  
en la cantidad de Oviedo y treinta reales  
de los referidos ocho mil y noventa y siete por quanto  
en este estado se apuro la citada Sevilla  
quedo verificado legitimamente el remate de dichos  
derechos de la Siva de quatro mil en el nombrado  
Francisco Xavier de Zurriaga en la cantidad  
de ocho mil noventa y treinta reales de vellon:  
cuyo Remate se eldho Zurriago hizo notorio  
al mismo Zurriago, y en lo acepto, y prometio  
otorgar dentro de nueve dias la Escritura corres-  
pondiente con fianza abonada para dar cumplimiento  
a todo lo referido, y a las Condiciones asentadas en la  
primera Almoneda.

Remate de  
la Siva.

Remate de  
donati



... mismo  
... rriaga  
... mar,  
... rema  
... deo se-  
... mento  
... rea reales  
... por quanto  
... xilla  
... dicho  
... oninada  
... ridad  
... yellon:  
... otorio  
... metio  
... coras-  
... mplionero  
... dar en la

Remate del  
Donatibo

Al mismo tiempo habiendo tambien ofrecido el dicho  
que de Aguirreventa ocho mil reales de vellon por los  
derechos del Donatibo Provincial, y encendiendose otra vezilla  
se apercebio el Remate durante ella vax la citada  
porruza, que se admitio en quanto ha lugar, y por quanto  
el mismo Aguirreventa, y los dichos Quirre y Turriaga  
ga ofrecio en Tropel quatrocientos, y treinta reales  
ademas de los referidos ocho mil, siendo el de la ultima  
oferta el mencionado Francisco Navar de Turriaga,  
verificandose en este legitimamente los indituados derechos  
del Donatibo Provincial en la Ciudad de ocho mil qua-  
trocientos, y treinta reales de vellon mediante a haverse  
apagado en este estado la citada vezilla. Lo qual  
presente Procurador hizo notorio dho Remate al mismo  
Turriaga, que lo acepto, y se obligo a otorgar dentro  
de nueve dias la Escritura correspondiente con la firma con-  
respondiente.

Despues enquanto habiendose encendido otra vezilla y



aprovechándose el Remate de los derechos de la  
Alondra y Per Real, ofreció por ellos Joseph  
Traguin de Lagranaga Arripe vecino de esta  
misma Villa un mil y quatrocientos reales  
y mediante aquel eneme enado, y firmas posturas  
de Alondra y Per Real se apago naturalmente la citada Corilla, quedò le-  
gitimamente verificado el Remate de dichos derechos  
de Alondra y Per Real en el mismo Joseph  
Traguin de Lagranaga Arripe en otra Ciudad  
de un mil y quatrocientos reales. Quien remate de  
dho Quisvano le hizo notorio, y lo aceptó, y prometió  
otorgar dentro de nueve dias la Escritura  
correspondiente con firma abonada.  
En continencia habiendo ofrecido Mathias de  
Arriera vecino de esta expresada Villa nove-  
cientos reales de vellón por la Adela, o derechos  
del Aguadiente, o acinela, y encendiéndose otra corilla  
se abrió el remate durante ella, y en aquel au-

Remate  
de los  
derechos y







Remate de obra }  
de balneario } Francisco Navero de Trujagua a tres quator

libras en los once ultimos primos y a catorce en el

duodécimo, quedo verificado en el mismo Trujagua

de los ultimos precios de Remate de la pueri

cion de obra de balneario. Cuyo remate hicieros

en el dicho Escrivano a dho Trujagua, y en

lo acepto, y prometido. otorgar dentro de nueve dias la

inscripcion correspondiente con fianza abonada.

A todo lo qual se hallaron presentes por unipon

Esteban de Mendivil, Pedro de Aranceta, Joseph de

Arcoate Florequin, Pedro Miguel de Segura, y otros

muchos vecinos de esta espuesada Villa, y fi-

mo el referido señor Alcalde por si, y por los demas

segun costumbre, y en fee de todo ello es el Escrivano

tenador que en este lugar mi

P<sup>o</sup> Manuel Ygnacio de los Rios

*[Signature]*

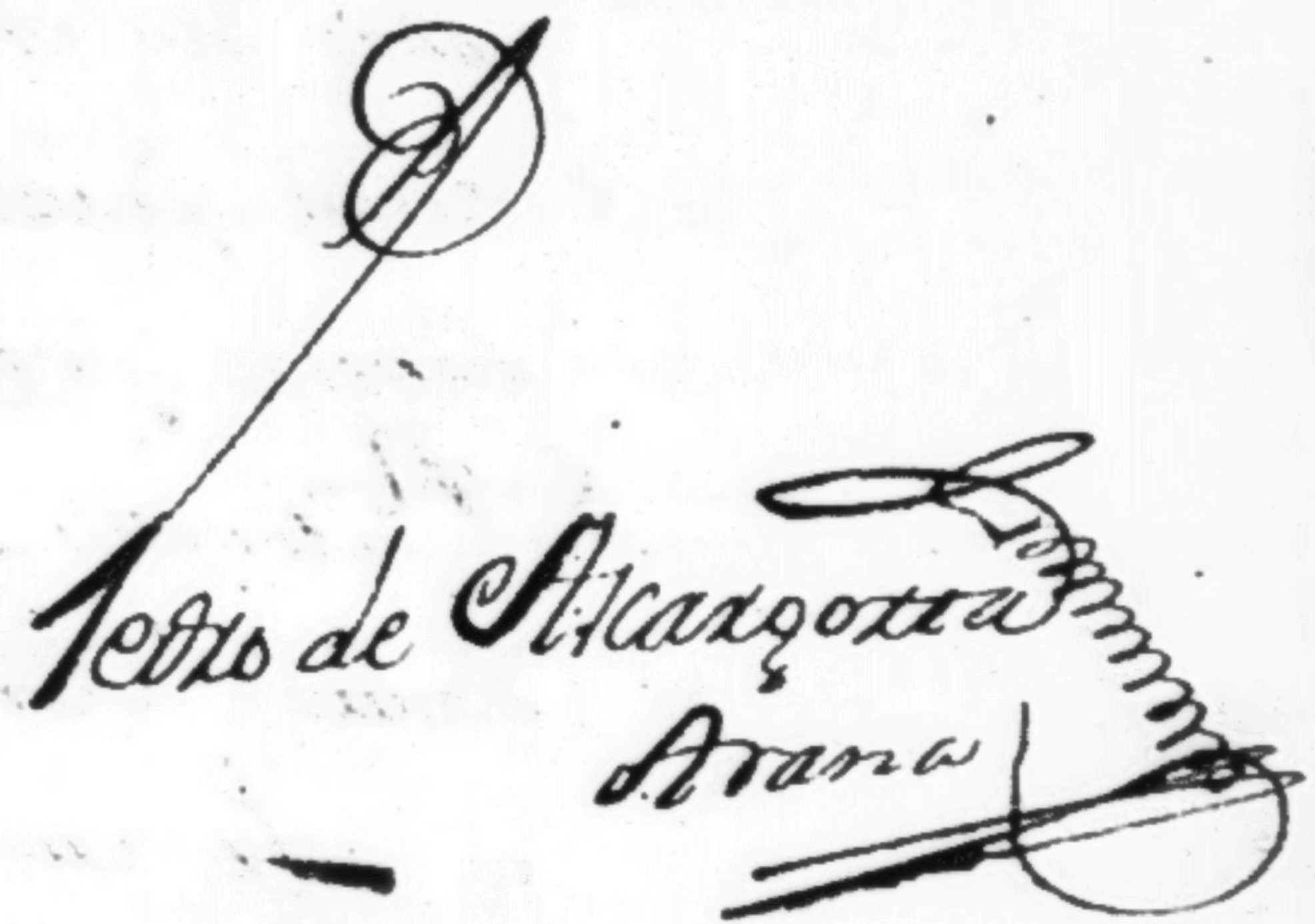
Para nueva Almoneda

de obra de Alcazar de Arana

de el dho Escrivano cesifico, y en fee, que



havendose rematado la Porcion de ~~Finca~~ Claros de  
esta Villa por Miguel de Aguirre, al precio de cinco  
reales y medio de por cada Cantara deomas del Corte principal  
en los quatro meses primeros, y al de cinco reales, y guaravillo  
en los ocho restantes, y con la Adicional, y condiciones acumbra  
das, y presentador en Ayuntamiento de este dia por Ignacio  
de Elejalde, y Domingo Landajo veano de la Villa de  
Durango Memorial en que haciendo Vasa de un guaravillo  
en seis meses en cada Cantara pretendere abrix nueva can-  
dela, se acordò ejecutarlo asi alas once horas de mañana  
ma mañana en la Sala principal de las Casas Concejales de  
en cada Villa, precediendo citacion a ambas Partes pa-  
ra que el llo contra, con termino al acto de Ayuntam<sup>to</sup>  
de el presente, como en Bergara a veinte y nueve de  
diciembre de mil seiscientos, y treinta y seis =

  
Pedro de Alcaraz  
Arana

Pro  
de Citacion

Yo el dicho Sr. siendo las nueve horas de mañana  
de hoy dia Veinte y nueve de Diciembre de mil secci-  
entos treinta y seis hice notorio la nota, o diligencia  
precedente para ser efecion en sus Personas a Miguel  
de Aguirre, y Ignacio de Elejalde, y les di en  
forma para que si fueren Conberibles se hallen presentes



alav once horas ~~Benammina~~ Manana  
en la Sala principal de las Casas Concejales de  
esta Villa de Vergara al vez abien nueva Almoneda  
de la Provision de Vinos Claros de ella vasa de la  
vasa hecha por dho. Cefalde se quedo y fue y fue =

Mano de  
Mano de

Nueva Almoneda y Remate  
de Vinos Claros de ella.

En la Sala principal de las Casas Concejales de esta  
Villa de Vergara inmediatamente, que fueron  
dados las once horas de la mañana de hoy dia  
veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos  
ochenta y seis se reunieron y congregaron, los Señores  
D. Manuel Ignacio de Cero Alcalde y Teniente  
ordinario, Juan Miguel de Quevedo Larrate Síndico  
Procurador general, Don Joseph Antonio de Zubeca,  
y Manuel Antonio de Amuquibada Regidores  
y Manuel de Zubero Diputado, que con la mas serena  
parte de la Justicia Regimiento de esta expresada Villa  
y dando asi jurados y Congregados por fe, y testimo-  
nio de mi el infrascripto Escribano de Su Magestad  
y del Numero, y Anunciamentos de ella, despues  
de haveres hecho por mi relación de haverse que-  
dado contra vasa hecha por Ignacio de Cefalde



anana  
ler de  
a Almoneda  
vap dela  
tee y pome =  
  
brun  
  
les de esta  
tueros  
y dia  
ueros  
lo, Senores  
Tueros  
raze. Sindi-  
in de Lubeca,  
regidores  
a mar Sarro,  
erado Villa  
y temino.  
magistrad  
despues  
uero que  
Cesalde

Domingo de Sandoval Reducida la Provision de vino  
claros desta dha Villa a cinco reales y quatro de plata  
la Camara endies dhas, y a cinco en los dos restantes,  
pues en presencia del mismo Cesalde, y Miguel de  
Aguirreberna primer Promatante una Candela encendida,  
y habiendo aparecido et premat de dha Provision durante  
ella, Ocho la citada Casa, y condicior de pagar los tres mil  
reales de Aduela, y dar escrito cumplimiento a los cinco  
Cantales de Calidades buenos en la primera Almoneda  
celebrada en diez y seis de Noviembre ultimo, o a los que  
tratare de la tal provision, y apagadose como naturalm.  
y de mas vasos se apago la citada Candela, expreso el dho  
Aguirreberna, que como tal primer Promatante tomaba  
para si por el tanto dha Provision, protestando, como en  
caso negaba protesto todos los danos, y perjuicios contra  
quien, o quienes hubiere lugar, y pidio testimonio: Y los dhas  
Senores Justicia, y Regimiento, temiendo presentes una, y mas  
ejecutorias en lances idemicos obtenidas, declararon correspon-  
der dho Premate al referido Aguirreberna con los vasos  
expresados, y por lo mismo, y aver condescendido a ello el dho  
Cesalde quedo dha Provision para el mismo Aguirre-  
berna a cinco reales, y quatro de plata cada Camara  
en los diez meses primeros, y a cinco en los dos restantes,  
y con la Aduela, y condicione acostumbradas: Cuyo nuevo  
Premate, que hice notorio al referido Aguirreberna lo acepto  
ene, y prometio otorgar dentro de nueve dias la compra



Corrijo e corrigas pondera Cultura. A todo lo qual se hallaron  
Causas alusivas, presentadas por terrigen Joseph Xarria de Onorue,  
Causas de los nobres de Manuel Joseph de Mendirabal, Joseph de Aguirre  
de la villa de Mendirabal, y otras. Decimo de una Capitanada Villa,  
Causas de los nobres de Juan de Alcaraz por si y por los demas  
nombres de la villa de Segura costumbre, y en fee de lo que se  
diciere de los nobres de la villa de Segura.

*[Signature]*

Petro de Alcaraz  
Armas  
*[Signature]*



re hallaron  
Onanue,  
de Aguirre  
da Villa,  
por las demas  
No

Ammon

Mi S. Mis. El Alcaesa. V.ª ha representado a la  
Diputacion 3.ª (como vera Vm por la adjunta copia) que  
no solo ha suministrado a los oficiales del Riquete del mando  
de Vm con carbon suficiente para el uso de ellos y de  
sus familias, sino que tambien ha excedido en la can-  
tidad de lo que el Rey previene en sus R.ªs ordenanzas.

En consecuencia dara Vm una reprehension  
al oficial, o oficiales que formaron la queja de la fal-  
ta de provisiones de mi parte que en lo sucesivo refle-  
xionen con madurez antes que formen semejantes  
quejas, pues q. en viatico de lo que Vm me aviso con fecha  
de Al del corriente recurri desde luego al Diputado 3.ª  
quien con la misma brevedad reprehendio al Alcaesa por  
la novedad que avia causado y q. suponía el aviso de  
Vm sobre no quedar dar mas carbon a los citados ofi-  
ciales da su descargo en la forma que expone en la ci-  
tada copia haciendo ver que la queja de los oficiales es-  
ta mal fundada.

Para el Quartel se necesita una lampara  
que dure toda la noche y para la Guardia que Vm duda  
tendria Vm al Quartel otra, con estas dos lamparas  
como es dable que se pueda consumir dos libras de arci-  
te cada noche: procure Vm especular por menor so-  
bre esto, y de no tomar mas de lo precisamente necesari-  
o, y como si estubiese en quartel de acantonamiento



evitando quanto sea posible todo gasto extraordinario a la Provincia, y ceñir la tropa a que nos suministre mas de utensilios que lo que merita la correspondencia.

Deveremos mantener una buena correspondencia con la Provincia por vez constante que esta la ha mantenido, y la mantiene con ambos Regimientos de Holanda y de Berberia sin que por motivos de poca consecuencia se separe la amistad que recíprocamente conservamos; por lo qual conviene, y es mas preciso que en lo sucesivo se procure evitar todo exceso, disponiendo un solo Cuartel que a Oficiales, ni tropa se les suministre mas utensilios de los que acada uno les tocan y para cuyo fin es tambien preciso de dar recibos mensuales por lo que en cada Cuartel se libra a la tropa sin cuya circunstancia sera impracticable que los Pueblos den una cuenta exacta de lo que se les ha librado a ese intento.

Quedo para ver en avm, y deseo que Nro Señor le que m y felices años. Aceptada 18 de Noviembre de 1766. Plm. de Vm su m y mas  
Ser. D. J. de Windelam S. D. Juan Rogan